

USUARIO	ereyca	<b>JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ESTADO ELECTRÓNICO DEL 05-10-2022</b>					
FECHA INICIO	4/10/2022						
FECHA FINAL	5/10/2022						
NI	▼ RADICADO	▼ JUZGADO	▼ ACTUACIÓN	▼ ANOTACION	▼ FECHA REGISTRO	▼ FECHA INICIAL	▼ FECHA FINAL
16382	11001600001920121162200	0004	Fijación en estado	ELVIS ERNESTO - RODRIGUEZ BERNAL* PROVIDENCIA DE FECHA *9/06/2022 * Auto decreta liberación definitiva**ESTADO DEL 05/10/2022** /// * CSA-EMRC <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/</a> **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**	4/10/2022	5/10/2022	5/10/2022

CONDENADO: ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL  
RADICACION No. 11001-60-00-019-2012-11622-00  
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
LEY 906 de 2004

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2.022).

**ASUNTO A TRATAR**

Resolver sobre la liberación definitiva, en favor del sentenciado ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL, conforme al informe de antecedentes de la Policía Nacional – Interpol – Dijin, dentro del presente proceso de ejecución de sentencia **radicada bajo el No.16382.**

**CONSIDERACIONES Y DECISIÓN**

El juzgado 7º Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, el 9 de enero de 2013, condeno a ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL a la pena principal de 51 meses 3 días de prisión como autor responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, la pena accesoria por el mismo término de la pena principal negándole la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria, no fue condenado al pago de perjuicios.

Posteriormente, El Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, mediante decisión del 15 de abril de 2015, le concedió el subrogado de la libertad condicional por un periodo de prueba de 27 meses 16 días.

Preceptúa el artículo 67 del código de las penas, que una vez transcurrido el término de prueba sin que el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa decisión judicial que así lo determine.

ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL, suscribió diligencia de compromiso el 30 de abril de 2015, es decir que el período de prueba ha fenecido.

Finalmente, hay que señalar que dentro del informativo no aparece prueba indicativa que, durante el período de prueba, hubiese infringido cualquiera de las obligaciones que le fueron impuestas al momento de concederle el sustituto mencionado.

Consecuentemente resulta procedente declarar a favor de ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL la liberación definitiva de las penas impuestas como autor responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

Se ordena comunicar esta decisión a las mismas autoridades que se les informó del fallo condenatorio.

Respecto de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas de conformidad con el artículo 53 del C. P., se declara que la misma se cumplió en forma

Finalmente se ordena el archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al Juzgado de Conocimiento para que se unifiquen con las que allí reposan

Por las razones esbozadas, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, D. C.,

**RESUELVE:**

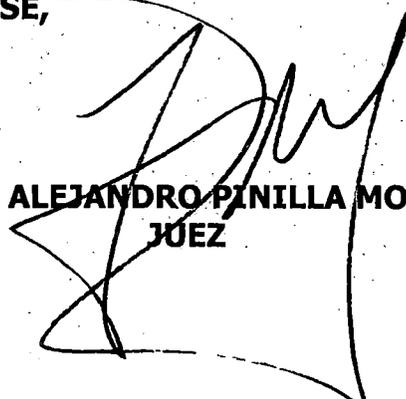
**PRIMERO:** DECLARAR LA LIBERACION DEFINITIVA de la pena impuesta a ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL, de la sentencia proferida por el juzgado 7º Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, en la que fue condenado como autor responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

**SEGUNDO:** Declarar que la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas impuestas a ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL en la sentencia se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad, lo que así se comunicará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

**TERCERO:** COMUNICAR la decisión aquí adoptada a las autoridades a quienes se les informó del fallo condenatorio

**CUARTO:** Ordenar el archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al Juzgado de Conocimiento para que se unifiquen con las que allí reposan

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA**  
**JUEZ**

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES DE	
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ	
En la fecha	Número por Estado No.
La ante por providencia.	
La Secretaria	

05 OCT 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 18 de Julio de 2022

SEÑOR(A)  
ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL  
CALLE 61 90 C - 32 SUR BARRIO LA PAZ -BOSA  
Bogotá – Cundinamarca  
TELEGRAMA N° 457

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 16382  
REF: PROCESO: No. 110016000019201211622

SIRVASE COMPARECER **EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022**, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DEL 09/06/2022, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LIBERACION DEFINITIVA, PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIGIA MERCEDES MORA MORA  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALLE 11 NO.. 9 A- 24 KAYSSER  
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 18 de Julio de 2022

DOCTOR(A)  
RENE CASTIBLANCO RUSINQUE  
CARRERA 72 J NO. 36-76  
Bogotá – Cundinamarca  
TELEGRAMA N° 458

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 16382  
REF: PROCESO: No. 110016000019201211622  
CONDENADO: ELVIS ERNESTO RODRIGUEZ BERNAL  
80140565

SIRVASE COMPARECER **EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022**, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DEL 09/06/2022, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LIBERACION DEFINITIVA, AL CONDENADO DE LA REFERENCIA, PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIGIA MERCEDES MORA MORA  
ESCRIBIENTE

ENVIÓ AUTO DEL 09/062022, DECRETA LIBERACION DEFINITIVA, PARA NOTIFICACION NI 16832-4

3

P postmaster@procuraduria.gov.co  
Para: postmaster@

Lun 18/07/2022 5:14 PM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Shirley Geovanna Ardila Munoz](#)

Asunto: ENVIÓ AUTO DEL 09/062022, DECRETA LIBERACION DEFINITIVA, PARA NOTIFICACION NI 16832-4

← Responder → Reenviar

MO Microsoft Outlook  
Para: Microsoft O

Lun 18/07/2022 5:14 PM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. \(sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: ENVIÓ AUTO DEL 09/062022, DECRETA LIBERACION DEFINITIVA, PARA NOTIFICACION NI 16832-4

ⓘ Mensaje enviado con importancia Alta.

L Ligia Mercedes Mora Mora  
Para: Secretaria 0

Lun 18/07/2022 5:14 PM

